

CONVENIO DE COLABORACIÓN

“CONAFE”

Colima, Col. Enero 2014.

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, EN COLIMA, EN LO SUCESIVO "EL IEAA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, MTRA. NORMA LIDIA PONCE DE LEÓN AMADOR, Y POR LA OTRA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, A TRAVÉS DE SU DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE COLIMA, EN LO SUBSECUENTE "CONAFE", REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ LÓPEZ OCHOA, QUIEN OCUPA EL CARGO DE DELEGADO EN ESTE ESTADO DE LA REPÚBLICA, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", Y COMO TESTIGO DE HONOR EL MTRO. JOSÉ GUILLERMO RANGEL LOZANO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todo individuo tiene derecho a recibir educación. La Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios, impartirán educación preescolar, primaria y secundaria. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias. El Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la república. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de los Estados y del Distrito Federal, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, los maestros y los padres de familia en los términos que la Ley señale.
2. La Ley General de Educación en vigor, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de julio de 1993, por la que se eliminó la Ley Nacional de Educación para Adultos, recogió las obligaciones del Estado Mexicano de prestar servicio de educación para adultos a la que define, como aquella que está destinada a individuos de quince años o más que no hayan cursado o concluido la educación primaria y secundaria. La misma se presta a través de servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como a la formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población. Esta educación se apoya en la participación y solidaridad social.
3. Que el plan Estatal de Desarrollo 2009-2015, en cuanto al rubro referente al fortalecimiento educativo y tecnológico, establece que el compromiso del actual gobierno es ofrecer en primer lugar la educación básica, que está integrada por los niveles de preescolar, primaria y secundaria. En este esquema quedan comprendidos la educación inicial, la educación especial y la educación para la vida y el trabajo; comprometiéndose a una educación de calidad y pertinencia que responda al entorno cambiante, garantizando el acceso equitativo, la permanencia de los alumnos y alumnas y el logro educativo, sustentado en principios democráticos, el desarrollo de competencias para la vida y el aprendizaje continuo.
4. Que con fecha 17 de abril de 2013, se firmó el Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos "INEA" y el Consejo Nacional de Fomento Educativo "CONAFE" que tiene como objeto establecer las bases mediante las cuales "LAS PARTES" colaborarán en el Proyecto educativo para impulsar la alfabetización en personas de 15 años y más atendiendo a la población que habita en comunidades de alta y muy alta marginación y rezago educativo que se localizan en los 172 Municipios prioritarios donde tienen presencia el "CONAFE" y que forman parte de los 400 que se



atenderán de manera prioritaria en la Cruzada contra el Hambre. Mismo que se toma como marco de referencia para suscribir el presente instrumento legal.

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL IEAA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

a).- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Colima, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto del Ejecutivo Estatal, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el tres de julio de mil novecientos noventa y nueve.

b).- Tiene por objeto promover, organizar y prestar servicios de educación básica para adultos en el Estado de Colima, que incluyen alfabetización, educación primaria y secundaria, así como acreditar los estudios que se realicen en "EL IEAA" conforme a los contenidos y programas, así como cumplir con las normas y lineamientos del Sistema Educativo Nacional que fija la Secretaría de Educación Pública.

c).- La educación para adultos, como parte del Sistema Educativo Nacional deberá cumplir con los planes y programas de estudio que rigen a la modalidad del sistema abierto no escolarizado y observar en consecuencia la normatividad establecida por el Instituto Estatal de Educación para Adultos y la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Colima.

d).- Para el cumplimiento de su objetivo y conforme a lo establecido en el artículo 2º de su Decreto de Creación, tiene las atribuciones para promover, organizar, ofrecer e impartir educación básica para adultos, así como la formación para el trabajo de acuerdo con los planes y programas de estudios que rigen a nivel nacional a esta modalidad educativa no escolarizada y, consecuentemente, observar la normatividad establecida por el INEA.

e).- De acuerdo a su estructura operativa, "EL IEAA" cuenta con departamentos y áreas desconcentradas para la adecuada atención y eficiente coordinación de las acciones que demanden los programas sustantivos en el ámbito de su responsabilidad y conforme a los lineamientos que marca la Dirección General.

f).- En los términos previstos en el artículo 10º de su referido Decreto de Creación, la representación legal de este Organismo Descentralizado recae en su Directora General, como apoderada general para actos de administración con todas las facultades que de acuerdo con las leyes Estatales se requieran para celebrar y suscribir todo tipo de Contratos y Convenios.

g).- A efecto de dar cumplimiento a su objeto, una de las acciones que viene realizando, consiste en promover entre las Instituciones públicas y privadas, la suma de esfuerzos para poner a disposición de las personas de 15 años y más sin educación básica, una oferta integral en el ámbito educativo y de formación para el trabajo.

h).- Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Díaz Mirón número 738, Colonia San Pablo, Código Postal 28060, en la Ciudad de Colima, Estado del mismo nombre.

2.- DECLARA EL "CONAFE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

a).- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como objeto promover, coordinar y ejecutar las acciones que, en el ámbito de la Administración Pública Federal, permitan el pleno ejercicio del derecho a la educación inicial y básica dirigida a la población de las localidades rurales con mayor rezago social del país,

garantizando una mayor equidad e igualdad de oportunidades de acceso, de conformidad con el Decreto presidencial que lo rige, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2012.

b).- Para cumplir con su objeto tiene, entre otras funciones, de conformidad con el artículo 3, fracciones I y VII, del citado Decreto, investigar, diseñar, establecer, programar y ejecutar y evaluar modelos que contribuyan a expandir y/o mejorar la educación y el nivel cultural de los grupos y regiones con mayor rezago social del país, así como establecer mecanismos de coordinación con instituciones y organismos federales, estatales y municipales, también con los sectores social y privado para asegurar el cumplimiento de su objeto en materia de equidad educativa.

c).- Su Delegado Estatal el **Lic. José López Ochoa**, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio, en términos del artículo 29º fracciones I, del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Fomento Educativo, aprobado por su Junta Directiva el 8 de Junio del año 2012, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el viernes 15 de junio del mismo año.

d).- De conformidad con el artículo primero del Reglamento para la Educación Comunitaria, expedido por el Ejecutivo Federal el 17 de agosto de 1981, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto del mismo año, la educación comunitaria se impartirá en las comunidades dispersas en el país, de escasa población y de difícil acceso, podrá incluir los diferentes niveles de educación básica y la difusión cultural. La educación comunitaria forma parte del Sistema Educativo Nacional.

e).- Los cursos de preescolar, primaria y secundaria comunitaria son impartidos por estudiantes que han concluido por lo menos, la educación secundaria y que solicitan colaborar en la prestación de un servicio social educativo, temporal y voluntario, a los cuales se les otorga un apoyo económico como estímulo por realizar dicho servicio.

f).- Además presta los Servicios denominados “**Acércate a tu Escuela**” y el Sistema de Estudios a Docentes “**SED**”. El primero consiste en una beca mensual que se entrega a los niños y jóvenes de educación preescolar, primaria y secundaria que viven en comunidades rurales, en donde no existen los servicios de educación básica demandados, para que puedan continuar con sus estudios en otra comunidad que si cuente con el servicio educativo requerido, y el segundo para fomentar la continuidad educativa de los ex prestadores del servicio social educativo del “**CONAFE**”, promoviendo su incorporación y permanencia en el Sistema Educativo Nacional y en instituciones de otros países, en los niveles de educación media superior, superior o de programas de capacitación para el trabajo.

g).- Señala como domicilio legal para efectos del presente Convenio el ubicado en Calzada Pedro A. Galván Sur, número 85, Colonia Centro, Código Postal 28000, en la Ciudad de Colima, Estado del mismo nombre.

Expuesto lo anterior, “**EL IEAA**” y “**CONAFE**” manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio, para atender de manera coordinada el eje de educación en el marco de la Cruzada contra el Hambre, el Pacto por México y la Campaña por la Alfabetización, sujetándose a las siguientes:





CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Establecer las bases mediante las cuales **"LAS PARTES"** colaborarán en el Proyecto educativo para impulsar la alfabetización en personas de 15 años y más atendiendo a la población que habita en comunidades de alta y muy alta marginación y rezago educativo que se localizan en los 172 Municipios prioritarios donde tiene presencia el **"CONAFE"**, sin participación de **"EL IEEA"** y que forman parte de los 400 que se atenderán de manera prioritaria en la Cruzada contra el Hambre.

"EL IEEA" y el **"CONAFE"** están de acuerdo en agregar al presente instrumento, como parte integral del mismo el **"Anexo Técnico"**, en el que se establecen sus condiciones generales, así como los municipios prioritarios que se atenderán en el Estado de Chiapas, asimismo **"LAS PARTES"** podrán ampliar dicha cobertura si cuentan con recursos necesarios para cumplir con el objeto del presente Convenio.

"LAS PARTES" podrán suscribir **anexos de ejecución**, en donde se describan las responsabilidades y actividades operativas de cada involucrado en el proyecto, así como los niveles de coordinación necesarios para la debida ejecución del objeto del presente Convenio, los cuales una vez firmados formarán parte integral del mismo.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "EL IEEA".

- a) Brindar capacitación a las Figuras Educativas del **"CONAFE"**: Asistente Educativo, Capacitador Tutor, Instructor Comunitario, Coordinador de Zona y Promotor Educativo, considerando: **El Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo (MEVyT)** para habilitarlos como Asesores Educativos.
- b) Acreditar el nivel, una vez cumplidos los requisitos, las personas de 15 años y más incorporadas a un círculo de estudio que lo hayan obtenido.
- c) Gestionar los apoyos económicos, a las Figuras Educativas que participan como alfabetizadores en su comunidad, de acuerdo a los criterios establecidos en las Reglas de Operación.
- d) Apoyar con los materiales educativos que pudieran ser utilizados en los círculos de estudio que se formen en las comunidades.

TERCERA.- COMPROMISOS DEL "CONAFE".

- a) Incorporar al proyecto, a las Figuras Educativas que voluntariamente deseen participar como Asesores-Alfabetizadores, preferentemente a los Instructores Comunitarios y Promotores Educativos de Educación Inicial, con el fin de lograr la alfabetización o conclusión de nivel de quienes asesore.
- b) Llevar a cabo, a través de sus Figuras Educativas, acciones de promoción y sensibilización hacia los habitantes de la comunidad a fin de que las personas analfabetas se incorporen a los Círculos de Estudio.
- c) Promover la vinculación entre las Figuras Educativas del **"CONAFE"** y las Figuras Operativas de **"EL IEEA"** a nivel regional y municipal para determinar las acciones de la operación del proyecto de las fases de: Promoción, Capacitación, Atención Educativa, Acreditación y Certificación de la población objetivo.

- d) Atender, a través de sus Figuras Educativas, los procesos de alfabetización en las comunidades mediante la formación de Círculos de Estudio, con base en el **Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo (MEVyT)** del INEA.

CUARTA.- “LAS PARTES” acuerdan que las sedes de capacitación, fechas y periodo de duración se ajustarán a los calendarios de capacitación del “**CONAFE**” previo acuerdo entre ellas.

QUINTA.- VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente Convenio iniciará su vigencia el día de su firma y concluirá hasta el treinta de noviembre del año dos mil dieciocho.

SEXTA.-CONFIDENCIALIDAD.

“**LAS PARTES**” se obligan a guardar total y absoluta reserva sobre la información que se proporcionen con el carácter de confidencial y reservada, así como a la que con esa clasificación tenga acceso con motivo de la ejecución de este Convenio, en términos de la

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y su Reglamento, así como respecto de los resultados que arrojen las actividades, informes, evaluaciones y cualquier producto resultante, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines del presente Convenio, por lo que no podrá divulgarse en provecho propio o de terceros.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES

“**LAS PARTES**” están de acuerdo que cualquier modificación al presente Convenio se establecerá por mutuo acuerdo y se formalizará mediante documento por escrito, debidamente suscrito por los representantes legales de ambas partes el cual se agregará a este instrumento como parte integral del mismo para los efectos legales conducentes.

OCTAVA.- RESCISIÓN.

“**LAS PARTES**” convienen que en caso de incumplimiento o violación de alguna de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de “**LAS PARTES**”, dará lugar a su rescisión, bastando para ello, la comunicación por escrito de cualquiera de las partes a la otra, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, con una anticipación de treinta días naturales previos a la rescisión.

NOVENA.-TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“**LAS PARTES**” establecen que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por ambas partes o por alguna de ellas, sin que medie resolución judicial alguna, siempre y cuando se de aviso por escrito a la otra parte, con un término de treinta días de anticipación, en el caso que se de éste supuesto, convienen que las actividades que estén en ejecución no serán suspendidas y se obligan a instrumentar las acciones que sean necesarias para su terminación satisfactoria.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.

El personal del “**CONAFE**” y “**EL IEEA**” que intervenga en la realización de las actividades materia del presente Convenio de Colaboración, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte que lo haya contratado, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, ni de patrón sustituto o solidario.

“**LAS PARTES**” acuerdan que asumirán su responsabilidad respecto de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y ordenamientos en materia

laboral, seguridad social y fiscal, respecto del personal que emplee para la realización de los trabajos concernientes al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

“LAS PARTES” están de acuerdo en que en caso fortuito o fuerza mayor se hiciera material o jurídicamente imposible el cumplimiento del presente instrumento, “LAS PARTES” de común acuerdo, evaluarán los resultados obtenidos y darán por terminadas las acciones pendientes o que se estuvieran desarrollando.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS O INTERPRETACIÓN.

El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que “LAS PARTES” acuerdan expresamente resolver en amigable composición cualquier controversia que se suscite sobre su interpretación o cumplimiento, obligándose a instrumentar las acciones que sean necesarias para su terminación satisfactoria. En caso de que “LAS PARTES” no puedan solventar la diferencia en amigable composición, están de acuerdo a someterse a La jurisdicción de los Tribunales Competentes para que se dicte la resolución que corresponda.

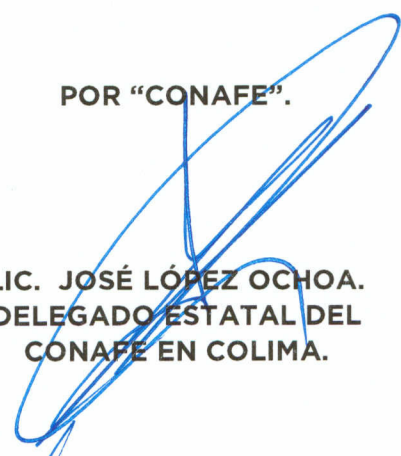
Prevía lectura del contenido del presente Convenio de Colaboración, “LAS PARTES” aceptan quedar obligados en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad en dos ejemplares originales, en la Ciudad de Colima, Estado del mismo nombre, el día 15 de enero de 2014.

POR “EL IEAA”.



MTRA. NORMA LIDIA PONCE DE LEÓN
AMADOR.
DIRECTORA GENERAL.

POR “CONAFE”.



LIC. JOSÉ LÓPEZ OCHOA.
DELEGADO ESTATAL DEL
CONAFE EN COLIMA.

TESTIGO DE HONOR.



MTRO. JOSÉ GUILLERMO RANGEL LOZANO.
SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

Las rúbricas y firmas que anteceden corresponden al Convenio de Colaboración que celebran el Instituto Estatal de Educación para Adultos en Colima, el “IEEA” y el Consejo Nacional de Fomento Educativo “CONAFE” a través de su Delegación en el Estado de Colima, mismo que se integra en seis fojas útiles. Fin del texto.-----

ANEXO TÉCNICO

DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, EN COLIMA, EN LO SUCESIVO "EL IEEA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, MTRA. NORMA LIDIA PONCE DE LEÓN AMADOR, Y POR LA OTRA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, A TRAVÉS DE SU DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE COLIMA, EN LO SUBSECUENTE "CONAFE", REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ LÓPEZ OCHOA, QUIEN OCUPA EL CARGO DE DELEGADO EN ESTE ESTADO DE LA REPÚBLICA, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", Y COMO TESTIGO DE HONOR AL MTRO. JOSÉ GUILLERMO RANGEL LOZANO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

RELACIÓN DE MUNICIPIOS.

Número	cve_edo	nom_edo	cve_mun	nom_mun	mpios_400	mpios_8
06	0009	Colima	009	Tecomán	1	1

Universo de participación de las figuras educativas

(Instructores Comunitarios y/o Promotor(a) de Educación Inicial)

CRITERIOS GENERALES:

1. Localidades que se ubiquen en los 400 municipios que considera para su atención el Programa Cruzada Nacional contra el Hambre, y donde no tenga presencia "EL IEEA".
2. Convocatoria para que la Figura Educativa del "CONAFE", pueda voluntariamente sumarse a las tareas de "EL IEEA" en las líneas del proceso educativo: Alfabetización; Nivel Inicial; Nivel Intermedio (Primaria) y Nivel Avanzado (Secundaria).
3. La selección de la Figura "CONAFE" se hará en la Delegación considerando perfil académico y compatibilidad en las tareas educativas. (Ejemplo: Tener en cuenta a los Instructores Comunitarios que trabajan con los alumnos por las tardes en acciones de recuperación).
4. Los Instructores Comunitarios y/o Promotor(a) de Educación Inicial, participarán en la misma localidad donde prestan su servicio social educativo.
5. Los jóvenes que participen recibirán una gratificación que varía de acuerdo al nivel en que participe y de la acreditación de evaluaciones formativas. (Documento "IEEA", Apoyos económicos que se determinarán de acuerdo al esquema de apoyos que se tenga en el Estado de Colima).

6. La capacitación de los Instructores Comunitarios y/o Promotor(a) de Educación Inicial y/o promotoras de Educación Inicial, que participan estará a cargo de "IEEA".
7. La propuesta formativa se deberá realizar en tiempo adicional al de tutoría, por lo que la participación implica que el Instructor Comunitario destinará tiempo adicional para su capacitación durante el proceso de formación permanente (Reuniones de Tutorías).
8. Los materiales para la formación de los Instructores Comunitarios y/o Promotor(a) de Educación Inicial, así como los de difusión y los del proceso educativo, serán proporcionados por "EL IEEA" en función del universo de atención.
9. El seguimiento a los jóvenes que participan con "EL IEEA", estará a cargo de los asesores de "EL IEEA" y trabajarán de manera coordinada con el responsable de cada Región de la Delegación.

ESTRATEGIA GENERAL:

1. Reunión entre el Delegado (a) del "CONAFE" y la Directora Estatal de "EL IEEA". Para establecer los primeros acuerdos e identificar el universo a atender.
2. Reuniones de trabajo entre los equipos de "EL IEEA" y el "CONAFE" en cada entidad para establecer de manera conjunta, entre otros, lo siguiente:
 - a. Estrategia de convocatoria para la participación.
 - b. Criterios de selección de participantes.
 - c. Programa general de formación de los Instructores Comunitarios y/o Promotor(a) de Educación Inicial y/o Promotoras de Educación Inicial, así como la estrategia operativa en cada caso.
3. Las áreas académicas de ambas instituciones concretarán la propuesta de formación, la agenda de trabajo específica y el cronograma por sede de tutoría.
4. La Delegación "CONAFE" remitirá a Oficinas Centrales el Documento que integre la estrategia.

ANEXO TÉCNICO" del Convenio de Colaboración Interinstitucional, celebrado entre el INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS EN EL ESTADO DE COLIMA "EL IEEA" y el CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO "CONAFE" a través de su Delegación en el Estado de Colima, consta de dos fojas útiles. Fin del texto.-----